



PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ-CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, En el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1.	BANCO DE PROYECTOS:	2024252240043
1.2.	FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	2 DE JUNIO DE 2026
1.3.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DRA. LILIANA BELLO CONTRERAS
1.4.	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
1.5.	TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.6.	OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, PARA EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, VIGENCIA 2026"

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la



Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esta labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la justicia constitucional:

Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través de ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "(...) adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz (...)".

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho, destacando la sentencia C-449-92 que precisó: "Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio y la comprensión de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución".

Manifestación reiterada en Sentencia C-207-19 que indicó: "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines".

Así las cosas, considerando el soporte reglamentario, anteriormente relacionado, es posible colegir que el Municipio de Cucunubá posee bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal, a través de la celebración de contratos de seguros de un contrato de vigilancia para proteger los bienes que se encuentran en el Parque de la Familia que se encuentran expuestos dada la distancia de dicho parque del casco urbano del municipio de Cucunubá.



De acuerdo con lo indicado, se resalta que sobre estos aspectos la ley colombiana señala: Ley 87 de 1993: Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...)"

Ley 1952 de 2019: Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; (...) Y Artículo 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública. 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Previo análisis realizado por el municipio de Cucunubá, para establecer la modalidad de selección de acuerdo con el objeto a contratar, se enmarca en los Servicios de Consultoría a que se refiere el numeral 2° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993; por lo anterior, la modalidad de selección del presente proceso será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

La entidad estatal requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del Parque de la Familia en donde se congregan diferentes escenarios de interés deportivo y social y los cuales se han visto afectados por situaciones de inseguridad, por lo cual a fin de garantizar el debido funcionamiento y la protección adecuada de los bienes que se encuentran en este espacio se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste los servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, debidamente autorizada para evitar o mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestos los mencionados escenarios.

Así las cosas, la Secretaría General y de Gobierno, requiere contratar los servicios de Seguridad y Vigilancia que cuente con la experiencia necesaria para la prestación del servicio en óptimas condiciones y que cumpla con la normatividad que regula la materia, ya que la entidad no dispone del recurso humano y logístico para atender la necesidad de protección y vigilancia a estos bienes de propiedad del municipio y de esta manera garantizar la seguridad del Parque de la Familia y los diferentes elementos que allí reposan como son el Centro Vida, el Parqueadero de Maquinaria, el Centro de Integración Ciudadana, entre otros. Esto teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal con que cuenta la administración municipal no se tiene personal idóneo y disponible para satisfacer la necesidad antes descrita.

Al respecto, es pertinente señalar que, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, tal y como se acredita por la Secretaría General y de Gobierno.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cucunubá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.



2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

La entidad estatal requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del Parque de la Familia en donde se congregan diferentes escenarios de interés deportivo y social y los cuales se han visto afectados por situaciones de inseguridad, por lo cual a fin de garantizar el debido funcionamiento y la protección adecuada de los bienes que se encuentran en este espacio se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste los servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, debidamente autorizada para evitar o mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestos los mencionados escenarios.

Así las cosas, el Municipio de Cucunubá, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, PARA EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, VIGENCIA 2026"

Por esta razón, se requiere realizar contratar el siguiente servicios para el Parque de la Familia del Municipio de Cucunubá:

DESCRIPCIÓN

SERVICIO DE VIGILANCIA (CON ARMA DE FUEGO) DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS DE 6:00 p.m. A 6:00 a.m. CON FESTIVOS El servicio debe incluir todas las prestaciones, salarios e indemnizaciones y demás de conformidad con lo establecido en el código sustantivo de trabajo.

Nota 1: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato, adicionalmente el contratista debe disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.4. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, PARA EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, VIGENCIA 2026".

2.5. CODIFICACIÓN BIEN O SERVICIO – UNSPSC

Los suministros objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC				DESCRIPCIÓN
1	92	12	15	00	Servicios de Guardias

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **cinco (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del 16 de julio de 2026

2.7. LUGAR EJECUCION DEL CONTRATO

MUNICIPIO DE CUCUNUBA

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del contratista



1. Diligenciar planilla de registro en el ingreso y salida de personas.
2. Revisar paquetes al ingreso y salida.
3. Vigilar puertas, rejas y ventanas al inicio y terminación de jornada.
4. Informar oportunamente alguna novedad que se presente al jefe inmediato.
5. Llamar a la policía oportunamente en caso de emergencia.
6. Apoyar al personal de la institución, si es requerido.
7. Llevar el libro de minutas correctamente.
8. Prestar el servicio de vigilancia de lunes a domingo de 6 de la tarde a 6 de la mañana.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de traslado y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
10. Contar con los controles de personal que presta el servicio, capacitación y demás que se consideren necesario para la adecuada y eficiente prestación del servicio de seguridad y vigilancia.
11. Garantizar la calidad del servicio de vigilancia y seguridad privada en todos los puntos asignados por la administración.
12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine El Municipio para la ejecución del servicio.
13. Certificar mensualmente el servicio prestado en concordancia con las determinaciones establecidas por el director del centro penitenciario referente a su control y verificación de la prestación del servicio.
14. Llevar minuta diaria de servicios en cada punto.
15. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato por solicitud del supervisor del contrato, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.
16. Realizar la supervisión directa del personal empleado para realizar la prestación del servicio.
17. El personal que emplee el contratista deberá portar para su identificación una credencial expedida en la forma y condiciones avaladas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual respalda la verificación de la idoneidad del personal.
18. Mantener permanente contacto, vía celular, con el supervisor del contrato designado por la Entidad, dejando constancia en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten.
19. Tener vigente la respectiva licencia de funcionamiento expedida por los entes correspondientes durante el tiempo de ejecución del contrato, así como lo demás solicitado para el correcto funcionamiento y correcta presentación del servicio conforme a la normatividad que regula la prestación del servicio.
20. Adoptar medidas para prevenir que el personal de vigilancia se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
22. Cumplir con todas las obligaciones laborales a su cargo (dotación – pago de horas extra-recargos nocturnos y dominicales) y demás que se puedan causar en ejercicio del presente contrato.
23. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Alcaldía Municipal de Cucunubá a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
25. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
26. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y permitan su correcta ejecución.

B. Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.



5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

C. Obligaciones del supervisor:

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, Funcionario DRA. LILIANA BELLO CONTRERAS**, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**; **11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión. **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2.10. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El valor del contrato está estimado en precios unitarios, fueron calculados de la siguiente forma: promedio ponderado de cotizaciones y revisión de un archivo histórico de contratos de la entidad realizados en vigencias anteriores.

Soporte Técnico Y Económico Del Valor Estimado Del Contrato.



El valor estimado y/o presupuesto oficial es de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS. M/CTE (\$65.367.704.05)**, se determinó después de hacer un estudio del mercado, teniendo en cuenta los precios regulados por la ley y tomando como referente el consumo histórico de la entidad territorial y las cotizaciones allegadas.

FECHA	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
15/11/2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA	\$ 9.280.628	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Mínima Cuantía MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
16/05/2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA	\$ 31.594.055	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Mínima Cuantía MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
1/02/2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA	\$ 29.162.608	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Mínima Cuantía MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
15/03/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSECHIA E.S.P. Y EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA EMPRESA LO REQUIERAN	\$ 734.479.223	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Prestación de Servicios MUNICIPIO DE CHIA

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	ISVI LTDA	SPYT LTDA	PROMEDIO TECHO
SERVICIO DE VIGILANCIA (CON ARMA DE FUEGO) DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS DE 6.00 p.m. A 6.00 a.m. CON FESTIVOS El servicio debe incluir todas las prestaciones, salarios e indemnizaciones y demás de conformidad con lo establecido en el código sustantivo de trabajo.	2 SEMESTRE desde el 16 de Julio de 2026 Hasta el 31 de Diciembre de 2026 es decir 5 meses y 15 días)	\$ 60.867.339,5	\$ 69.868.068,6	\$ 65.367.704.05

Los valores aquí descritos deben contemplar los impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio.

2.11. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONTRATO, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

2.12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección



abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

- A. Ley 1150 de 2007.
B.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

- B. Decreto 1082 de 2015.

El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y la cuantía, el proceso de selección será el de la selección abreviada por subasta inversa presencial.

- C. A Nivel Territorial
D.

El Acuerdo No. 006 del cuatro (07) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el **PLAN DE DESARROLLO "COMPROMISO TOTAL POR CUCUNUBA"**, estipula como objetivo fundamental:

Diseñar y ejecutar planes, políticas, programas y proyectos en dialogo participativo permanente con los Cucunubenses, impulsando el crecimiento económico, tecnológico y la construcción territorial de forma ordenada en equilibrio con la sostenibilidad ambiental. Siendo un gobierno justo, transparente, responsable y equitativo con el manejo de los recursos públicos, proporcionando herramientas que impulsen la construcción de tejido social en unidad, paz y armonía comunitaria.

EJE GOBERNANZA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Sector: **GOBIERNO TERRITORIAL, Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, Meta 127:** Proporcionar apoyo a la gestión de las diferentes dependencias de la administración municipal, para garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones constitucionales y legales.

2.13. SUPERVISIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	DRA. LILIANA BELLO CONTRERAS
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
3.1. Certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. 2026000272 de fecha 22 de mayo de 2026.	Valor: CDP SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS. M/CTE (\$65.367.704.05) Fecha de terminación de la Vigencia: 31/12/2026
3.2. PRESUPUESTO OFICIAL (\$) Y FORMA DE PAGO	El presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS. M/CTE (\$65.367.704.05 Incluidos todos los impuestos a que haya	



lugar, el cual fue obtenido analizando las cotizaciones obtenidas.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará, mediante mensualidad vencida, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Así mismo, debe presentarse informe de actividades, autoliquidaciones canceladas de salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje definido por la norma, certificado de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

El pago lo realizara directamente la Secretaría de Hacienda con abono en cuenta bancaria que certifique el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquél requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El Municipio no contrae con EL CONTRATISTA obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vincule a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de erogaciones conforme a las normas vigentes y el Estatuto Tributario Municipal.

Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del suministro realizado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

DESCUENTOS MUNICIPALES:

- **ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR** 4% sobre el valor del contrato antes de IVA.
- **ESTAMPILLA PROCULTURA** 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA.
- **TASA PRO-DEPORTE** 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA.
- **ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL** 1.22 SMDLV obre el valor del contrato antes de IVA.
- **ESTAMPILLA PRP-JUSTICIA FAMILIAR** 2.0%S obre el valor del contrato antes de IVA.



- **RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
8X1000 sobre el valor del contrato antes de IVA

NOTA: TENER EN CUENTA DESCUENTOS SEGÚN
REGIMEN DE TRIBUTACIÓN.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2.012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone: "(...) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio(...)"

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo al Artículo 5°, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes Factores serán objeto de Verificación de Cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el Proceso de Selección, y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes.

La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

4.3. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.

4.4. REQUISITOS EXIGIDOS

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE.

El Proponente debe acreditar mediante el RUP experiencia en la ejecución de dos (02) contratos que estén directamente relacionado con: **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA**, donde la cuantía de cada contrato sea igual o superior al presupuesto oficial, en salarios mínimos mensuales vigentes, tomados del Registro único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta, conjuntamente entre los tres contratos deberá tener inscrito el código UNSPSC del Codificador indicado en la siguiente tabla así:

Tabla – Experiencia requerida

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC				DESCRIPCIÓN
1	92	12	15	00	Servicios de Guardias

Con el fin de realizar la respectiva verificación y agilizar la misma en el RUP, el proponente deberá seleccionar o subrayar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia, so pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia requerida del proponente relacionado en estricto orden el anexo No. 5, los demás no serán tenidos en cuenta.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el Anexo 5 "Experiencia del Proponente", por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una



Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Los contratos necesarios para acreditar experiencia general deben ser diferentes a los requeridos para acreditar experiencia específica.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar por lo menos uno de los contratos requeridos para la experiencia.

REQUISITOS TECNICOS

El proponente deberá allegar en su propuesta los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos, con el fin de habilitar su propuesta.

1. Copia de Resolución de aprobación de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.
2. Certificado de no Sanciones no investigaciones del Min-trabajo.
3. Certificado de no Sanciones no investigaciones de la SUPERVIGILANCIA
4. Certificado de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía.
5. Certificado frente de seguridad empresarial - DIJIN expedido en el año 2026.
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.
7. Para la Prestación del servicio el oferente debe presentar permiso de porte y tenencia, de armas con vigente a la fecha de cierre del proceso.
8. El proponente deberá allegar el certificado de aprobación (ARL) del sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), el cual indique que su actividad principal son las actividades de seguridad privada, la autoevaluación debe ser superior al 90% e indicar el nivel de riesgo.
9. Contar dentro del personal con UN supervisor certificado en competencias laborales de acuerdo con la norma NSCL 260401038 Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa
10. Contar con personal capacitado en competencias laborales de acuerdo con la norma NSCL 260401040, Control de accesos, para la prestación de servicios

EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

4.5. CAPACIDAD FINANCIERA ACREDITADA CON EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, Sé tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 así:

Formula I: Índice de Liquidez (IL). $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Formula II: Índice de Endeudamiento (IE). $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Formula III: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.



Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.40
Razón de Cobertura de interés	Mayor o igual 5.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) JUSTIFICACION: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) JUSTIFICACION: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,09

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

4.6. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Los riesgos para el presente proceso están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION publicado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.



PROBABILIDAD					IMPACTO				
	Númerica	Historica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierta	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo bajo

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto	Control y monitoreo por parte del Municipio	
										Cómo	Cuando
1	General	Externo	Contratación	FINANCIERO	Atendiendo que la administración no otorgará anticipo, podrá generarse desfinanciamiento del contrato	Suspensión o paralización del contrato por falta de financiamiento	ALTO	Ofrecer al contratista pagos parciales conforme al avance de los suministros. Supervisión de los cronogramas de tiempo exigidos al contrato	MEDIO	Ejercicio del control de cronograma propuesto, agilidad de las administraciones en los pagos	En la ocurrencia del evento
2	General	Externo	Contratación	FINANCIERO	La Administración no reconocerá reajustes por variación de precios o elementos de los precios con los que el contratista cotiza, salvo que se presente un aumento regulado por el Gobierno Nacional del COMBUSTIBLES	Solicitud de reajuste de precios, falta de disponibilidad para amparar las modificaciones	Alto	El contratista deberá dar aviso a la Administración de las posibles variaciones de los precios sus soportes económicos y afectación de su presupuesto	MEDIO	Contacto directo del Supervisor del contrato con el Contratista.	En la ocurrencia del evento
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Variación de la legislación tributaria, por cambio en las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta	Afectación de la utilidad del contratista	BAJO	No aplicación de la carga nueva impositiva	MEJOR	Verificación de la normatividad tributaria	Aplicación de la norma.

Fuente Colombia Compra Eficiente

4.7. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA

Municipio se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del contrato, la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

GARANTIAS UNICA DE CUMPLIMIENTO



El proponente favorecido se obliga a constituir en favor del MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía

2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

3) Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

4) Responsabilidad civil extra contractual. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extra contractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la expedición de la garantía.

Notas:

- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, la o el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- La o el Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

4.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios



de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI/NO	33	NO
ESTADOS AELC	SI	SI/NO	33	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI/NO	33	NO
GUATEMALA	SI	SI/NO	33	NO

De acuerdo a la anterior tabla NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal:

NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES



APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES A NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios \$655'366.000, Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$643'264.000, Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.



16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales de Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.



	- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36	Los servicios de impresión.
37	La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de video y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación

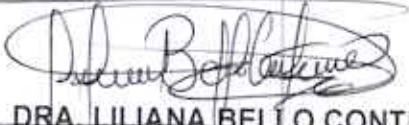
4.9. ANEXOS

Estudio previo SI (X) NO ();
Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión)
SI (x) NO ();
Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO
();



Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de
Adquisiciones SI (X) NO ().

Dado en Cucunubá - Cundinamarca, a los veintidos (22) días del mes de mayo de Dos Mil
Vientiseis (2026).


DRA. LILIANA BELLO CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Luis Miguel Murcia Ahumada	JURIPITEN (Dra. Luatani Martinez Serrano)	Dra. Liliana Bello Contreras
Cargo	Contratista	Asesor Externo Contratación - Secretaria General y De Gobierno	Secretaria General y de Gobierno
Fecha	Mayo de 2026	Mayo de 2026	Mayo de 2026
Firma			
Archivado en:	Contrato		